----Trelew, de mayo del año dos mil quince.----------

----**VISTO Y CONSIDERANDO:** ----------

-- I.- El recurso de apelación interpuesto a fs. 75 por la Sra. M. L. T. con el patrocinio letrado de la Dra. G. F. S., contra la resolución dictada a fs. 63, que fuera concedido a fs. 76 en relación y con efecto suspensivo.----------II.- En este marco recursivo, la Alzada posee la facultad revisora sobre la admisibilidad y efecto impreso a los recursos de apelación interpuestos por la actora, la demandada y los letrados sin estar obligada ni por la voluntad de las partes, ni por la concesión hecha por la Jueza de primera instancia, por más que se halle consentida

(SIC 91/98, SIF 015/11 Sala “B”, entre otras).----------

-- Dado el objeto del presente proceso, cual es disponer una medida de protección respecto de la menor A. M., la providencia que dispone que su guarda sea ejercida por el Sr. E. H. M. reviste el carácter de cautelar y el recurso de apelación debió concederse con efecto devolutivo (arts. 244 inc. 3ro., 245, 246, 247 y 252, inc. 2 del CPCC), en atención a la remisión que al código de rito dispone el art. 129

Ley III Nro. 21.----------

--- A tal fin procédase a extraer fotocopias de las presentes actuaciones y de los expedientes agregados por cuerda caratulados: “B., A. s/ DENUNCIA - Trelew” (Causa Nº 47.700) y “T., M. L. s/ Guarda Judicial” (Expte. Nº 823 - Año 2012) y previa certificación de las mismas por la Actuaria, remítanse el expediente original y sus agregados por cuerda al Juzgado de Familia Nro. 2 a fin de que proceda a dar cumplimiento a la medida apelada, en atención a que el efecto devolutivo no impide el cumplimiento de la resolución objeto de apelación.---------- Asimismo, atento el estado de autos y lo dispuesto por el art.130 de la Ley III Nº 21, fíjase audiencia para el día 29 del mes de mayo del corriente año, a las 9:00 hs. a fin de que comparezcan personalmente el Señor E. H. M., la Sra. M. L.. T., Iliana M., quien deberá ser asistida por un representante legal, y la menor A. M., munidos de sus respectivos documentos de identidad, sus

letrados y el Asesor de Familia de Trelew. ----------

En su mérito, la sala “B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de

Trelew, **RESUELVE:** ----------

- I. Modificar el efecto con el que se concedió a fs. 76 el recurso de apelación interpuesto a fs. 75 de autos contra la providencia dictada a fs. 63, para concederlo con efecto devolutivo.---------- II. Extraer fotocopias de las presentes actuaciones y de los expedientes agregados por cuerda y previa certificación por ante la Actuaria de los mismos, remítanse el expediente original y sus agregados por cuerda al Juzgado de Familia Nro. 2 a fin de que proceda a dar cumplimiento a la medida apelada, a cuyo fin ofíciese.---------- III. Fíjase audiencia para el día 29 del mes de mayo del corriente año, a las 9:00 hs. a fin de que

comparezcan personalmente el Señor E. H. M., la Sra. M. L. T., I. M., quien deberá ser asistida por un representante legal, y la menor A. M., munidos de sus respectivos documentos de identidad, sus letrados y el Asesor de Familia de Trelew (Art. 130 Ley III Nro. 21).---------- Regístrese y notifíquese.----------

RAUL ADRIAN VERGARA
JUEZ DE CAMARA

ALDO LUIS DE CUNTO
PRESIDENTE

SERGIO RUBEN LUCERO
JUEZ DE CAMARA

--- **REGISTRADA BAJO EL Nº DE 2015 – SIF.- CONSTE.-**

VILMA NOEMÍ BIRRI
SECRETARIA